



Municipalidad  
**Monte Patria**

Dirección de Control

**MAT: Autoriza Reglamento que Fija la planta de la Ilustre Municipalidad e Monte Patria.**

**DECRETO ALCALDICIO N° 14.113.-  
MONTE PATRIA, 04 de septiembre 2018**

**VISTOS:**

- La Constitución Política de la Republica;
- Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El decreto con fuerza de ley N° 304-19.321, de 1994, del entonces Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Monte Patria en actual vigencia;
- La ley N° 19.602, que modifica la ley N°18.695, orgánica constitucional de municipalidades, en materia de gestión municipal *-en el evento de aplicar-*;
- La ley N° 20.033, que modifica la ley N° 17.235, sobre impuesto territorial, el decreto ley N° 3.063, sobre rentas municipales, la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, y faculta a las municipalidades para otorgar condonaciones que indica *-en el evento de aplicar-*;
- La ley N°. 19.777 , que crean juzgados de policía local en las comunas que indica;
- La ley N° 20.554, que crean juzgados de policía local en las comunas que indica;
- La ley N° 20.742, que perfecciona el rol fiscalizador del concejo, fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades, crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales;
- La ley N° 20.922, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
- El decreto N° 1.675, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento que regula el procedimiento para establecer la categoría en que se ubicarán las municipalidades del país para efectos de determinar el rango de grados que corresponde asignar al cargo de alcalde dentro de la planta municipal respectiva;
- Decreto Alcaldicio N°14.729 de fecha 06 de diciembre de 2016, que aprueba asunción de concejales y Alcalde, por un periodo de cuatro años 2016-2020;
- Decreto Alcaldicio N°15.913 de fecha 06 de diciembre de 2017 que aprueba el Presupuesto Municipal para el periodo 2018;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

**CONSIDERANDOS:**

- Decreto Alcaldicio N° 2.605 de fecha 06 de junio de 2002, que nombre a la juez de policía local;
- Decreto Alcaldicio N° 9.267 de fecha 30 de diciembre de 1999 que crea el cargo de administrador municipal;
- Decreto Alcaldicio N° 14.823 de fecha 07 de diciembre de 2016 que nombra al administrador municipal;
- Decreto Alcaldicio N° 44 de fecha 01 de junio de 1995 que nombra a la secretaria municipal;
- Decreto Alcaldicio N° 8.022 de fecha 31 de julio de 2014 que nombra al secretario abogado del juzgado de policía local;
- Decreto Alcaldicio N° 4.029 de fecha 08 de abril de 2014 que crea el cargo de director de control;
- Decreto Alcaldicio N° 6.400 de fecha 17 de junio de 2014 que nombre al director de control;
- Decreto Alcaldicio N° 1.940 de fecha 17 de febrero de 2015 que adecua los grados de los directores de administración y finanzas, director de desarrollo comunitario y secretaria comunal de planificación;
- Decreto Alcaldicio N° 10.473 de fecha 01 de octubre de 2014 que nombra a la directora de administración y finanzas;
- Decreto Alcaldicio N° 2.064 de fecha 06 de febrero de 2018 que nombra al director de desarrollo comunitario;
- Decreto Alcaldicio N° 10.137 de fecha 28 de junio de 2018 que nombra al secretario comunal de planificación.
- Los decretos alcaldicios N°s. 9.370 y 9.439 ambos de fecha 01 de agosto de 2016; 9.437 de fecha 10 de agosto de 2016; 344, 346 y 347 todos de fecha 11 de enero de 2017 que encasillas a funcionarios municipales establecida en la ley 20.922;
- La facultad prevista en el artículo 49 bis de la ley N° 18.695; que el gasto en personal no excede el 42% de los ingresos propios percibidos el año anterior, certificado por la Directora de Administración y Finanzas;



- El cálculo de la disponibilidad presupuestaria y su proyección fue certificado por los jefes de las unidades de administración y finanzas y de control;
- Que el escalafón de mérito del personal se encuentra actualizado;
- Que se efectuó la consulta al comité bipartito;
- Que la aprobación del Reglamento que fija la planta de la Ilustre municipalidad de Monte Patria, por parte del Honorable Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° consta en el certificado acta de sesión N° 64, del 04 de septiembre de 2018;
- Dictamen N° 17.773 de fecha 13 de julio de 2018 de la Contraloría General de la República;
- Las facultades inherentes a mi cargo:

**DECRETO:**

1.- **APRUÉBESE** el reglamento que fija la planta de personal de la Municipalidad de Monte Patria.

**Reglamento que fija la planta de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria**  
**N° 01/2018**

*Artículo 1°: La municipalidad de Monte Patria es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de sus vecinos.*

*Artículo 2°: Las funciones y atribuciones de la municipalidad serán ejercidas por el alcalde y por el concejo en los términos que la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades señala. Para los efectos anteriores, las municipalidades dispondrán en su organización interna de a lo menos de las siguientes unidades: Secretaría Municipal, Secretaría Comunal de Planificación, unidad de Desarrollo Comunitario, unidad de Administración y Finanzas y unidad de Control, sin perjuicio de lo anterior y en relación a la administración interna, podrá tener unidades relacionadas, obras municipales, aseo y ornato, tránsito y transporte públicos y asesoría jurídica, entre otras.*

*Artículo 3°: Que la municipalidad de Monte Patria, con el objeto de cumplir con sus objetivos legales, debe fijar una nueva planta. La que busca la modernización, profesionalización y aumento del recurso humano permanente, que permita cumplir con las múltiples obligaciones entregadas desde la última fijación de planta realizada por el DFL N° 304 de fecha 07 de octubre de 2004 del Ministerio del Interior.*

*Artículo 4°: De acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.922 que "modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la subsecretaría de desarrollo regional y administrativo", la cual modifíco a la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" se dicta el presente reglamento de fijación de planta de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.*

*Artículo 5°: Crease los cargos que se señalan:*

<b>Planta</b>	<b>Cargo</b>	<b>Grado</b>	<b>N° Cargos</b>
Directiva	Genérico	8°	1
Profesionales	Genéricos	10°	6
Jefatura	Genérico	10°	1
Técnica	Genérico	12°	1
Técnica	Genéricos	13°	7
Técnica	Genéricos	16°	2
Administrativa	Genérico	12°	3
Auxiliar	Genérico	13°	2

**Total Cargos 23**



Municipalidad  
**Monte Patria**

Dirección de Control

Artículo 6º: Modifíquese los cargos y/o grados que se señala:

<i>Planta</i>	<i>Cargo</i>	<i>Grado Actual</i>	<i>Grado Modificado</i>	<i>Nº Cargos</i>
Directiva	Alcalde	5	4	1
Directiva	Director de Administración y Finanzas	7	6	1
Directiva	Secretario Municipal	7	6	1
Directiva	Director de Control	7	6	1
Directiva	Director de Desarrollo Comunitario	7	6	1
Directiva	Secretario Comunal de Planificación y Coordinación	7	6	1
Directiva	Director de Obras Municipales	9	7	1
Directiva	Asesor Jurídico	9	8	1
<b>Total Cargos</b>				<b>8</b>

Artículo 7º: Fijese la planta de personal de la Municipalidad de Monte Patria:

<i>Planta</i>	<i>Cargo</i>	<i>Grado</i>	<i>Nº cargos</i>
Alcaldes	Alcalde	4	1
Directiva	Juez de Policía Local	6	1
Directiva	Administrador Municipal	6	1
Directiva	Director de Administración y Finanzas	6	1
Directiva	Secretario Municipal	6	1
Directiva	Director de Control	6	1
Directiva	Director de Desarrollo Comunitario	6	1
Directiva	Secretario Comunal de Planificación y Coordinación	6	1
Directiva	Director de Obras Municipales	7	1
Directiva	Asesor Jurídico	8	1
Directiva	Director	8	1
Directiva	Director	9	1
Profesional	Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local	10	1
Profesional	Genérico	10	9
Profesional	Genérico	11	1
Profesional	Genérico	12	1
Jefatura	Genérico	10	1
Jefatura	Genérico	11	1
Jefatura	Genérico	12	1
Técnica	Genérico	11	2
Técnica	Genérico	12	2
Técnica	Genérico	13	8
Técnica	Genérico	16	2
Administrativa	Genérico	12	4
Administrativa	Genérico	13	5
Administrativa	Genérico	14	3
Administrativa	Genérico	15	2
Administrativa	Genérico	16	1
Administrativa	Genérico	17	1
Administrativa	Genérico	18	1
Auxiliar	Genérico	13	4
Auxiliar	Genérico	14	2
Auxiliar	Genérico	15	4
Auxiliar	Genérico	16	1
Auxiliar	Genérico	17	1
Auxiliar	Genérico	19	2
Auxiliar	Genérico	20	2
<b>Total Cargos</b>			<b>74</b>



*Artículo 8º: Fijese los siguientes requisitos específicos para los cargos que se señalan:*

<i>Planta</i>	<i>Cargo</i>	<i>Grado</i>	<i>Requisitos</i>
<i>Directiva</i>	<i>Juez de Policía Local</i>	<i>6</i>	<i>Título de abogado</i>
<i>Directiva</i>	<i>Director de Obras Municipales</i>	<i>7</i>	<i>Título de arquitecto, ingeniero civil, constructor civil o ingeniero constructor civil</i>
<i>Directiva</i>	<i>Asesor Jurídico</i>	<i>8</i>	<i>Título de Abogado</i>
<i>Profesional</i>	<i>Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local</i>	<i>10</i>	<i>Título de Abogado</i>
<i>Profesional</i>	<i>Profesional</i>	<i>10</i>	<i>Título de arquitecto, ingeniero civil, constructor civil o ingeniero constructor civil</i>
<i>Profesional</i>	<i>Profesional</i>	<i>10</i>	<i>Título de Ingeniero</i>
<i>Profesional</i>	<i>Profesional</i>	<i>10</i>	<i>Título de Ingeniero</i>
<i>Profesional</i>	<i>Profesional</i>	<i>10</i>	<i>Título de Psicólogo, Administrador de empresas, Trabajador social o equivalente, sociólogo o Administrador público</i>
<i>Profesional</i>	<i>Profesional</i>	<i>10</i>	<i>Título de Psicólogo, Administrador de empresas, Trabajador social o equivalente, sociólogo o Administrador público</i>
<i>Profesional</i>	<i>Profesional</i>	<i>10</i>	<i>Título de Psicólogo, Administrador de empresas, Trabajador social o equivalente, sociólogo o Administrador público</i>
<i>Técnica</i>	<i>Técnico</i>	<i>13</i>	<i>Título de Contador</i>

*Artículo 9º: El presente reglamento fue aprobado por mayoría de los concejales en ejercicio, con la abstención del alcalde y presidente del concejo municipal, lo que representa los dos tercios de ellos. En la sesión ordinaria N° 64 de fecha 04 de septiembre de 2018, lo que fue certificado por la Secretaria Municipal.*

*Artículo 10º: El presente reglamento una vez aprobado por el Honorable Concejo Municipal, debe ser derivado a la Subsecretaria de Desarrollo regional y Administrativo, posterior a ello enviado a trámite de toma de razón a la Contraloría general de la República, acompañado de la documentación pertinente.*



Municipalidad  
**Monte Patria**

Dirección de Control

*Artículo 11º: El presente reglamento municipal entrará en vigencia el 01 de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.*

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**SECRETARIO MUNICIPAL**

CVOE/PBD/vea



**ALCALDE**